

y Señoría que a los Señores la tuen para el día de ma-  
ñana diez y siete del que sigue a las nueve de la mañana  
madel, y que concurren vna la multa de quatro ducados,  
do, lo contrario haviendo; y no ha lugar a la suspensión  
de los Testimonios, que esta parte expone a la Superioridad,  
adonde varan de Sudío, = Comandante del D. D. D. /  
Augusto Garcia Trujillo Abogado de los R. R. Consejo de guerra  
nada de Justicia Mayor y Capitan a guerra desta Villa  
de Toledo y Torana p. V. M. en ella, a diez y siete dias del  
mes de Enero de mill e setecientos e treinta, y un años. y lo  
firmo yo el dicho docteur.

Juana de  
Trujillo

no

En Torana en el día mes y año de el año no el día, no el día,  
clauso antecedente y lo que en el Semando a. D. D. D. de  
Mado Coutino Verino y de la Perpetua de esta Villa en su  
bona y quito entendido docteur.

no

En Torana en el día mes y año de el año no el día, no el día,  
antecedente y lo que en el Semando a. D. D. D. de  
Verino, y de la Perpetua de esta Villa p. lo que letora en su  
docteur.

